

Luis Andrés Crespo-Berti¹**E-mail:** ui.luiscrespo@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0001-8609-4738>Melanie Skarle Quiñonez-Medina¹**E-mail:** melanieqm44@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0009-0001-8351-7931>Carmen Patricia Ruiz-Tigse¹**E-mail:** carmenrt99@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0009-0002-5171-9309>Daniela Yesenia Sánchez-Mina¹**E-mail:** danielasm18@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0009-0002-1429-6079>¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.**Cita sugerida (APA, séptima edición)**

Crespo-Berti, L. A., Quiñonez-Medina, M. S., Ruiz-Tigse, C. P., & Sánchez-Mina, D. Y. (2026). Inteligencia artificial y abogacía contemporánea: entre la transformación profesional y los desafíos ético-jurídicos. *Revista UGC*, 4(2), 193-198.

Fecha de presentación: 16/12/2025**Fecha de aceptación:** 13/02/2026**Fecha de publicación:** 01/04/2026**RESUMEN**

El desarrollo acelerado de la inteligencia artificial (IA) ha redefinido las estructuras laborales y cognitivas de la práctica jurídica, configurando un escenario de innovación y controversia. Las herramientas basadas en IA permiten automatizar tareas como la revisión documental, la predicción de sentencias y la gestión de información legal, optimizando la eficiencia y reduciendo los márgenes de error humano. Sin embargo, esta transformación también plantea interrogantes sobre la autonomía profesional, la responsabilidad ética y la validez de las decisiones asistidas por algoritmos. En la abogacía contemporánea, la coexistencia entre el conocimiento jurídico y la inteligencia artificial demanda un equilibrio entre la tecnología y el juicio humano, garantizando la preservación de principios esenciales como la confidencialidad, la equidad y la justicia. Asimismo, se evidencia la necesidad de marcos normativos que regulen el uso de la IA en el ámbito legal, evitando sesgos y vulneraciones a los derechos fundamentales. La evolución tecnológica, lejos de representar una amenaza definitiva, ofrece una oportunidad para fortalecer la práctica jurídica mediante la integración crítica, ética y responsable de la inteligencia artificial.

Palabras clave:

Inteligencia artificial, abogacía, ética jurídica, automatización, transformación profesional.

ABSTRACT

The rapid development of artificial intelligence (AI) has reshaped the cognitive and professional dimensions of legal practice, fostering both innovation and debate. AI-driven tools now automate tasks such as document review, case prediction, and legal data management, enhancing efficiency and minimizing human error. Yet, this transformation raises critical questions regarding professional autonomy, ethical accountability, and the legitimacy of algorithm-assisted decisions. In contemporary advocacy, coexistence between legal expertise and artificial intelligence requires balancing technological efficiency with human judgment, safeguarding core principles such as confidentiality, fairness, and justice. Furthermore, the creation of regulatory frameworks becomes essential to ensure transparency and prevent bias or rights violations. Far from being a definitive threat, technological evolution represents an opportunity to strengthen legal practice through the ethical, reflective, and responsible integration of artificial intelligence.

Keywords:

Artificial intelligence, law, legal ethics, automation, professional transformation.

INTRODUCCIÓN

Es común ver instalado en ordenadores y teléfonos móviles inteligencias como ChatGPT, Gemini, Prometea, Ross Intelligence entre otros, las cuales pueden llegar hasta a interpretar sentencias o redactar demandas. Esto marca un antes y un después en el ejercicio de la abogacía constituyendo una alerta roja para la sociedad, ya que cabe la posibilidad de que las sentencias lleguen a basarse en elementos puramente objetivos y racionales careciendo del elemento subjetivo que nace de la vivencia del juzgador y por consiguiente deshumanizando la justicia. La Inteligencia Artificial, en adelante IA, ha sacudido a todas las áreas de la vida cotidiana y en especial al Derecho, una ciencia social, profundamente humana que se ha visto afectada sin precedentes. Lo que antes se veía en películas hoy es una realidad, estudiantes de derecho, abogados y profesores se apoyan de ella, pero cabe recalcar que debe tratarse a la IA con mesura, ya que hay casos como el de Steven Schwartz que conmocionó al mundo jurídico puesto que “presentó ante un tribunal estadounidense jurisprudencia inventada por ChatGPT. El hecho fue revelado por la prensa internacional y generó un debate urgente sobre la supervisión del uso de la IA en la abogacía” (Alonso, 2023).

En este sentido Aragüez (2023) menciona que, si se considera que se utilice la IA para aquellas tareas más tediosas, repetitivas o de gran volumen y poco valor, se liberaría a los profesionales de este tipo de tareas que igualmente son relevantes para el desempeño adecuado de la profesión para enfocarse en aquellas otras que mantengan un mayor valor añadido.

En línea con lo mencionado por el supra mencionado referente, es importante acotar que no se debe tampoco rechazar de manera tajante el uso de las IA que se tienen a disposición en la realidad contemporánea, debido a que son producto de procesos evolutivos y el ser humano por naturaleza transforma su entorno en busca de desarrollo.

Remitiéndose al surgimiento de la IA, su apareamiento no es de reciente data, pero llegó a su auge en el siglo XXI, tal como lo afirma Ganascia (2018), “la inteligencia artificial es una disciplina científica que nació oficialmente en 1956 en el Dartmouth College, en Hanover (Estados Unidos), durante un curso de verano organizado por cuatro investigadores estadounidenses: John McCarthy, Marvin Minsky, Nathaniel Rochester y Claude Shannon”.

En palabras de Demera et al. (2023), la IA “se refiere a los sistemas informáticos que intentan imitar las funciones cognitivas humanas y realizar tareas analíticas y de procesamiento de datos a través de máquinas, procesadores y software”. El objeto de la IA es que a través de sistemas informáticos se realicen todo tipo de tareas, asemejándose a los procesos mentales humanos haciéndolo de una manera más práctica y ágil, pero esta se vuelve menos eficaz al momento de aplicarla en áreas sensibles como

el Derecho donde necesariamente se necesita aplicar la ley no solo de manera racional, sino también de manera contextual (León-González & Pire-Rojas, 2025).

De acuerdo con Barco (2023), “la inteligencia artificial es el resultado final de las revoluciones industriales vividas en el mundo, donde se destaca la simulación de la cognición humana por medio de máquinas capaces de brindar soluciones a problemáticas actuales de la humanidad”.

Acotando a lo anterior, a tenor del mismo autor, Barco (2023) en lo tocante a normativa que regule la IA, menciona lo siguiente: La Unión Europea ha sido la primera organización internacional en crear su propia norma de inteligencia artificial, la cual es la ruta para que sus países miembros usen y desarrollen la IA, pero a su vez, es el pilar para que comunidades como la “Comunidad Andina” y los demás países del mundo tomen como guía para una futura creación de un marco normativo con respecto a la IA.

En Ecuador no existe actualmente una normativa expresa que regule lo relacionado con la IA, a pesar del avance acelerado que ha tenido, esto toca fibras sensibles de la sociedad especialmente cuando se habla de la justicia, ante esta situación se han propuesto proyectos de ley en búsqueda de claridad dentro del vacío legal que enfrenta la sociedad ecuatoriana. Hasta la fecha, la iniciativa legislativa más completa en materia de IA es el proyecto de “Ley Orgánica de Regulación y Promoción de la Inteligencia Artificial en Ecuador, presentado en junio de 2024. Este sigue el modelo regulatorio de la Unión Europea, basado en niveles de riesgos (Guzmán et al., 2024; Medina Peña et al., 2025).

La revolución industrial actual o también conocida como 4.0 ha traído consigo una convergencia de tecnologías digitales que automatizan los procesos productivos lo cual ha afectado de manera directa al mundo jurídico, dado que los procesos automatizados prometen rapidez lo cual en el afán de reducir tiempos y tareas ha vuelto a los usuarios de las inteligencias artificiales un tanto acrílicos y menos éticos. Este fenómeno abre el debate sobre si la IA pudiera reemplazar, en parte o totalmente, la intervención humana en la práctica jurídica. Por ello se determina como problema de investigación el siguiente: ¿hasta qué punto es legítimo permitir que herramientas no humanas intervengan en decisiones que afectan derechos humanos, libertades fundamentales y vidas reales?

En consecuencia, se plantea como objetivo: analizar el impacto de la Inteligencia Artificial en la abogacía evaluando si la misma representa una amenaza al sistema de justicia o si puede llegar a configurarse como una herramienta estratégica dentro del ejercicio de la profesión.

MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación tuvo un enfoque cualitativo, que a juicio de Piña-Ferrer (2023) “la investigación cualitativa

aborda los significados, las acciones de los individuos y la manera en que estos se vinculan con otras conductas propias de la comunidad; además que conlleva a explicar los hechos sociales, buscando la manera de comprenderlos". Esto a fin de evaluar la percepción que tienen los profesionales del derecho respecto de la IA y sus efectos en el ejercicio de la abogacía.

El tipo de investigación determinado para el presente estudio fue factible-documental, debido a su enfoque cualitativo, autores como Hurtado (2000), mencionan que la investigación de tipo factible se basa en "la elaboración de una propuesta, un programa, o un plan, como la solución de un problema o necesidad de tipo práctico". Es este sentido la investigación culmina con la propuesta de creación de un observatorio académico de IA y Derecho.

El nivel de investigación empleado se centró en un estudio descriptivo, ya que "con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis". (Hernández et al., 2014). Toda vez que se centra en determinar las características del objeto de estudio para llegar a comprender los cambios que trastocan al quehacer jurídico.

En cuanto a métodos de investigación de nivel teórico se empleó el método Analítico-sintético mismo que desde la perspectiva de Rodríguez & Pérez (2017) "este método se refiere a dos procesos intelectuales inversos que operan en unidad: el análisis y la síntesis". El mismo permitió la realización de un estudio basado en la descomposición del fenómeno objeto de examen en la presente investigación, a fin de entender sus componentes en su singularidad para luego forjar una comprensión integral del fenómeno de la IA.

Asimismo, se recurrió al método inductivo-deductivo, mismo que de acuerdo con la visión de Dávila Newman (2006), "permite establecer un vínculo de unión entre teoría y observación y permite deducir a partir de la teoría los fenómenos objeto de observación. La inducción conlleva a acumular conocimientos e informaciones aisladas". Desde este enfoque se analizó diferentes fuentes de información que conllevaron a construir una visión holística del impacto de la IA.

También se aplicó el método exegético, mismo que en función de lo expresado por Alfaro (2020), "la finalidad del método exegético jurídico descansa en el culto al texto de la ley y en descubrir la intención de autor de la ley". El método antes mencionado facultó la interpretación de textos legales y ensayos sobre el impacto de la IA, tales como proyectos de ley que versan sobre la temática de IA.

En cuanto técnicas de investigación se recurrió a la entrevista y a la investigación documental, respecto de la

entrevista González et al. (2022), expresan que su objetivo es: La descripción de grupos sociales y escenas culturales mediante la recolección de la vivencia de las experiencias de las personas implicadas en un grupo u organización, con el fin de captar cómo definen su propia realidad y los constructos con los que organizan su mundo". Por lo tanto, se aplicó el tipo de entrevista semiestructurada con el objeto de recoger percepciones y sugerencias por parte de los profesionales del derecho en torno a la IA y su implicación en el ejercicio de la abogacía.

En cuanto a la investigación documental Hernández et al. (2014), se refiere a ella de la siguiente manera. "La investigación documental o bibliográfica es un método crucial en el abordaje y comprensión profunda del contexto histórico, espacial y temporal en que se revela una problemática específica". Se empleó la Investigación Documental a efectos de construir un marco teórico que sustente el impacto de la IA.

Como sostiene Muguira (2023), "la población es la totalidad de elementos del estudio, es delimitada por el investigador". En esta investigación se determinó como población a los profesionales del derecho, en el periodo mayo - septiembre de 2025.

La muestra de acuerdo con Vizcaíno Zúñiga et al. (2023), "es un subconjunto representativo de la población. La selección adecuada y la correcta caracterización de la muestra son esenciales para obtener resultados que puedan extrapolarse de manera válida al universo total". La muestra escogida para la aplicación de la Guía de la entrevista se ha determinado mediante un muestreo no probabilístico de sujetos tipo debido a lo cual no todos los integrantes de la población pueden formar parte de la muestra, permitiendo a los investigadores seleccionar al informante clave bajo criterios específicos:

- Ser abogado.
- Poseer un título de cuarto nivel.
- Tener más de 5 años de experiencia

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En lo que respecta a este apartado denominado resultados se exponen los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de la entrevista aplicada a los informantes clave la información recolectada ha sido organizada de manera sistematizada e interpretada mediante una matriz de categorías misma que a criterio de Rueda Sánchez et al. (2023) "el análisis de datos por categorías en una investigación cualitativa requiere tres fases interrelacionadas: reducción de datos, análisis descriptivo y la interpretación. La reducción permite resumir los datos recogidos y facilitar su posterior entendimiento".

Tabla 1. Matriz de categoría respecto a los criterios de los informantes claves.

Criterios indagados	Informante clave 1	Informante clave 2	Informante clave 3	Categorías emergentes
1. ¿Cómo visualiza usted el papel de la inteligencia artificial en el ejercicio de la abogacía ecuatoriana: como una herramienta de apoyo, una amenaza para la profesión, ¿o un agente de transformación?	La IA es una herramienta de apoyo que permite optimizar el trabajo del abogado, liberándolo de tareas repetitivas para enfocarse en las que necesitan análisis jurídico profundo. No sustituye al abogado.	La IA es un agente de transformación . Cambia las dinámicas del ejercicio legal y las relaciones entre Derecho, tecnología y derechos fundamentales. La clave está en liderar el cambio éticamente , no resistirse a él.	La IA no representa una amenaza, pero sí exige evolución en las competencias del abogado. Su implementación debe ser progresiva y supervisada. El rol del jurista en razonamiento jurídico y defensa de derechos sigue siendo insustituible.	-Herramienta técnica destinada a optimizar procesos operativos. -No representa amenaza, pero exige adaptación y evolución.
2. Desde su perspectiva, ¿cuáles son los vacíos normativos o éticos más urgentes que el sistema jurídico ecuatoriano debería atender frente al avance de la inteligencia artificial?	Falta una normativa clara sobre responsabilidad jurídica en caso de errores de la IA. Se necesita establecer parámetros de transparencia en procesos automatizados, especialmente en decisiones administrativas o judiciales.	Preocupa la ausencia de regulación sobre datos personales y aplicabilidad de decisiones algorítmicas. La falta de claridad pone en riesgo la seguridad jurídica y el acceso a la justicia. Se requieren límites éticos a la automatización.	Desde el ámbito penal, advierte sobre el riesgo de que la IA afecte el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. Aunque útil en tareas técnicas, no debe vulnerar garantías procesales.	-Ausencia de marcos jurídicos. - El uso de inteligencia artificial en contextos penales plantea riesgos sustanciales al debido proceso.
3. ¿Qué mecanismos institucionales, académicos o profesionales considera usted que deberían impulsarse para garantizar un uso ético, controlado y formativo de la IA en el Derecho ecuatoriano?	Sugiere implementar protocolos institucionales para el uso ético de la IA, junto con capacitaciones permanentes para funcionarios del sector público, como jueces y defensores públicos.	Propone incluir contenidos tecnológicos en las mallas curriculares de Derecho. Insta a crear observatorios jurídicos interdisciplinarios para estudiar el impacto de la IA en derechos humanos, desde una visión local y latinoamericana.	Plantea que los colegios de abogados lideren la adaptación tecnológica mediante la emisión de códigos deontológicos y la creación de certificaciones profesionales en IA aplicada al Derecho.	-La formulación de protocolos y políticas institucionales. -Necesidad de insertar la dimensión tecnológica en los planes de estudio jurídico. -Gremios de abogados deben asumir un rol proactivo en la creación de códigos éticos

Los resultados reflejados en la anterior matriz (Tabla 1) muestran que el fenómeno de la IA y su implicación en el Derecho es una temática que debe tratarse con cuidado, los informantes clave han expresado su preocupación sobre la temática, resaltando su inconformidad con los vacíos normativos que existen en cuanto a la IA, los cuales crean incertidumbre en el mundo jurídico, por otro lado, en cuanto a la práctica jurídica, lejos de adoptar una postura reactiva o de alarma, los juristas mencionan que la IA solo exige evolución más no se lo percibe como posible remplazo a los profesionales del Derecho.

En este sentido los entrevistados sugieren de manera unívoca la adaptación y uso de la IA como una herramienta orientada a relevar al abogado de carga de tareas simples, mientras que las de análisis jurídico profundo seguirán siendo de estricta competencia del profesional de la abogacía, pero para esto se necesita el accionar de la comunidad jurídica en conjunto, en sentido de incorporar el fenómeno de la IA a una esfera de control jurídico, desde los colegios de abogados, instituciones del sector público y privado, universidades y demás organismos se debe implementar charlas, crear protocolos, códigos de

ética entre otros mecanismos, para controlar su alcance y avance.

De conformidad con los hallazgos de la presente investigación se puede afirmar que lejos de tomar a la IA como una amenaza para la abogacía se debe llegar a una coexistencia y tomar a la misma como una herramienta para evolucionar el ejercicio del derecho ya que es un fenómeno ineludible, tal y como expresa Rosas et al. (2025) “el impacto del uso de herramientas de inteligencia artificial en el ejercicio profesional del Derecho en Ecuador se halla aún en etapas iniciales, sin embargo, su potencial es progresivo y transformador”.

Tal y como sostiene Benítez et al. (2025), “los peligros a los que puede dar lugar la opacidad algorítmica o el sesgo inherente, pero también algunas violaciones de principios jurídicos fundamentales parecen suponer una serie de cuestiones éticas y legales que requieren poder responder urgentemente”. Los informantes clave han mencionado que desde una perspectiva constitucional es preocupante la falta de regulación del fenómeno objeto de estudio, en Ecuador un país donde la normativa

de regulación sobre la IA aún está en propuestas, no se tiene un marco legal que aborde de manera integral el alcance y la responsabilidad jurídica en caso de errores derivados de su uso y por lo tanto se ponga en riesgo la seguridad jurídica.

La seguridad jurídica conforme a lo previsto en el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que “el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

A tenor de Moreno (2023), “los sistemas de inteligencia artificial recopilan y analizan grandes cantidades de datos personales, lo que plantea preocupaciones sobre cómo se protegen estos datos y cómo se garantiza que no se utilicen de forma indebida”. En este sentido la falta de normativa y la inseguridad latente de desconocer como se maneja los datos personales crea una atmósfera de inquietud, por lo tanto, la ética juega un papel fundamental en el uso de la IA.

La IA, como se viene señalando en párrafos anteriores puede configurarse como una clave estratégica para quien participa del quehacer jurídico siempre y cuando la misma sea utilizada como forma de apoyo más no como única fuente del saber jurídico ya que al ser una herramienta que intenta imitar, pero no llega a igualar los procesos cognitivos humanos tiene fallas, en función de esto Hernández (2024), manifiesta que la Inteligencia Artificial puede ser una adición valiosa al Sistema Judicial, pero, utilizada cumpliendo con la legalidad, la ética, la no discriminación, la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en su son los algoritmos utilizados deben ser justos, imparciales y estar sujetos a constante supervisión y revisión humana adecuada.

Debido a lo anteriormente expuesto y apegándose al criterio de los informantes se plantea la creación de un observatorio digital de IA y derecho, mismo que a criterio de Urdapilleta (2006, citado en Angulo Marcial 2009), se lo menciona como “un instrumento destinado a la recopilación sistemática y permanente de datos y su conversión en información, dotándola de importancia y propósito”. En sentido de que es importante tener una herramienta de recopilación de información continuamente, esta estructura institucional permitirá monitorear de manera sistemática y permanente los avances de la IA permitiendo identificar sus tendencias y anticipar en escenarios futuros y generar recomendaciones para los profesionales del derecho.

CONCLUSIONES

La IA es un fenómeno tecnológico que intenta imitar los procesos intelectuales humanos, proporcionando a los usuarios de la misma solución a tareas que a un humano

normalmente le tomaría mucho más tiempo ya que la IA proporciona respuestas en segundos, El problema radica en que para procesar estas grandes cantidades de información utiliza algoritmos, mismos que permiten identificar patrones y relaciones para poder brindar respuestas lo cual da pie a que haya sesgos, algo muy importante a tomar en cuenta en el derecho ya que presupone un desafío ético y técnico en el uso de la IA.

Con base en los resultados obtenidos mediante la aplicación de técnicas de recolección de datos se pudo identificar que la IA más que una amenaza presupone evolución y adaptación para los profesionales del derecho los informantes mencionan que la clave está en saber usar esta herramienta de manera adecuada, debido a que no está exenta falencias y la aplicación del derecho exige un análisis no solamente objetivo sino también contextual, por otro lado los vacíos normativos existentes en cuanto a la temática son tomados como un punto ciego del derecho que causa prejuicio a la seguridad jurídica en el Ecuador.

En función de ello se plantea como propuesta la creación de un observatorio digital de IA y derecho que permita recopilar información sobre la temática continuamente para mantener a los profesionales del derecho informados, en el desarrollo de esta investigación se evidenció la falta de espacios institucionales que se dediquen a analizar de manera detallada el vínculo entre las tecnologías emergentes y el ejercicio de la abogacía, por ello esta propuesta surge como respuesta concreta ante esta necesidad toda vez que representa una apuesta por un sistema de justicia con operadores de justicia más informados, que no se oponen a la innovación.

REFERENCIAS

- Alfaro, S. (2020). Método Exegético y sus Implicaciones en Derecho. <https://www.studocu.com/latam/document/universidad-de-san-pedro-sula/derecho-romano/alfaro-silvia-metodo-exegetico/38782752>
- Alonso, R. (2023). Un abogado confió en ChatGPT para preparar un juicio: ahora está en peligro de ser sancionado por los errores de la IA. <https://www.abc.es/tecnologia/informatica/soluciones/abogado-confio-chatgpt-preparar-juicio-peligro-sancionado-20230531111517-nt.html>
- Angulo Marcial, N. (2009). ¿Qué son los observatorios y cuáles son sus funciones? Innovación educativa, 9(47), 5–17. <https://www.redalyc.org/pdf/1794/179414895002.pdf>
- Aragüez, L. (2023). La profesión de la abogacía a través de la IA: ChatBots y nuevos desafíos para el asesoramiento jurídico. Revista De Estudios Europeos, Extraordinario monográfico 2, 52-71. <https://revistas.uva.es/index.php/ree/es/article/view/7798>

- Barco, D. (2023). Inteligencia artificial, ética y regulación jurídica: una mirada desde el derecho constitucional colombiano. [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia].
- Benítez, A., Chafra, S., Manosalvas, M., & Saltos, Y. (2025). Influencia de la Inteligencia Artificial en el Derecho Penal: Una revisión sistemática de la literatura. *Polo del Conocimiento*, 10(3), 3078-3095. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/9274/pdf>
- Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 12(Ext), 180–205. <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>
- Demera, A., Sánchez, A., Franco, M., Espinoza, M., & Santana, G. (2023). Fundamentación teórica de la inteligencia artificial en el desarrollo de aplicaciones móviles en el Instituto de Admisión y Nivelación de la Universidad Técnica de Manabí. *TESLA. Revista Científica*, 3(2), e223. <https://tesla.puertomaderoeditorial.com.ar/index.php/tesla/article/view/223>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Ganascia, J. (2018). Inteligencia artificial: entre el mito y la realidad. UNESCO. <https://courier.unesco.org/es/articles/inteligencia-artificial-entre-el-mito-y-la-realidad>
- González, A., Molina, R., López, A., & López, G. (2022). The qualitative interview as a research technique in the study of organizations. *New trends in qualitative research*, 14, e571. <https://publi.ludomedia.org/index.php/ntqr/article/view/571>
- Guzmán, D., Guachilema, A., & Cataña, E. (2024). Ecuador: tres iniciativas diferentes de regulación de la IA. Centro Competencia (CeCo) Ecuador. <https://centrocompetencia.com/ecuador-tres-iniciativas-diferentes-de-regulacion-de-la-ia/>
- Hernández, P. (2024). El impacto de la Inteligencia Artificial en el Derecho Penal. *Anuario De Derecho*, (53), 111–118. https://revistas.up.ac.pa/index.php/anuario_derecho/article/view/4849
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. Ed. Mc. Graw. Hill Education.
- Hurtado, J. (2000). Metodología de la Investigación Holística. Fundación Syfal.
- León-González, J. L., & Pire-Rojas, A. (Comp). (2025). *Investigación, neurociencia e inteligencia artificial: Hacia una formación universitaria integral*. Sophia Editions.
- Medina Peña, R., Muñoz Alfonso, Y., Campos Pérez, Y., & Hernández Domínguez, D. L. (2025). *Inteligencia artificial, ética y derechos. Desafíos*. Editorial Exced.
- Moreno, L. (2023). Inteligencia artificial y derecho: retos jurídicos [Tesis de Pregrado, Universidad Pontificia Comillas].
- Muguirra, A. (2023). Tipos de muestreo: Cuáles son y en qué consisten. <https://www.questionpro.com/blog/es/tipos-de-muestreo-para-investigaciones-sociales/>
- Piña-Ferrer, L. S. (2023). El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 8(15), 1–3. <https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/revistakoinonia/article/view/2440>
- Rodríguez, A. & Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 82, 175-195. <https://journal.universidadean.edu.co/index.php/Revista/article/view/1647>
- Rosas, S., Fernández, C., & Garrido, J. (2025). Impacto del Uso de Herramientas de Inteligencia Artificial en el Ejercicio Profesional del Derecho en Ecuador. *MQRInvestigar*, 9(2), e743. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.2.2025.e743>
- Rueda Sánchez, M. P., Armas, W. J., & SigalaPaparella, S.P. (2023). *Análisis cualitativo por categorías a priori: reducción de datos para estudios gerenciales*. *Ciencia y Sociedad*, 48(2), 83–96. <https://doi.org/10.22206/cys.2023.v48i2.pp8396>
- Vizcaíno Zúñiga, P. I., Cedeño Cedeño, R. J., & Maldonado Palacios, I. A. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 9723–9762. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658

Conflictos de interés:

Los autores declaran no tener conflictos de interés.

Contribución de los autores:

Erika Marcela León-Revelo, Jhonatan Daniel Enríquez-López, Richard Javier Padilla-Vicente, Henry Patricio Villarreal-Pastaz: Concepción y diseño del estudio, adquisición de datos, análisis e interpretación, redacción del manuscrito, revisión crítica del contenido, análisis estadístico, supervisión general del estudio.

Declaración ética:

El estudio se basó en el análisis de fuentes documentales y datos de acceso público, por lo que no implicó la participación directa de seres humanos. No se manejó información personal identificable.